



## REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Mar del Plata; 18 ABR 2020

VISTO , la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19); y

### CONSIDERANDO:

Que en atención a que la situación de emergencia pública sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) se desarrolla de manera dinámica, las medidas para atenderla también deben serlo.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.-

Que en tal sentido resulta imprescindible la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario

Que la presente medida tiene por objeto reducir al máximo el ingreso de personas de personas en el Partido de General Pueyrredon y así disminuir la posibilidad de circulación viral, ya que el origen de la mayoría de los casos positivos fueron de residentes que regresaron de ciudades donde sí hay circulación epidemiológica.-

Que debe destacarse el último informe brindado por el INDEC el que da cuenta del elevado índice de desempleo que presenta el Partido de General Pueyrredon.-

Que resulta razonable someter a aquellas personas que ingresen al Partido de General Pueyrredon a un control sanitario teniendo a determinar la inexistencia de síntomas compatibles con la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus), previo al ingreso al mismo.-

Que se ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.-

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase expresamente establecido que se encuentra suspendido el ingreso de aquellas personas que tengan por objeto prestar servicios personales en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, hasta tanto cumplan con los recaudos establecidos en el presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que aquellas personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de personas no residentes en el Partido de General Pueyrredon y cuyas tareas se desarrollen en el mismo, deberán solicitar, previo a todo trámite, la autorización correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.-

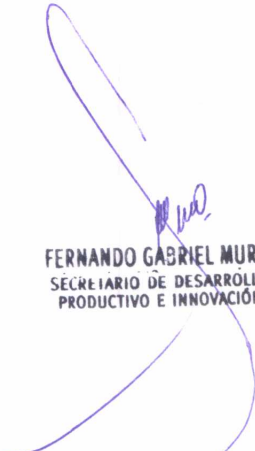
**ARTÍCULO 3º.-** A los efectos de brindar la autorización identificada en el artículo anterior, se deberá acreditar por ante la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, el cumplimiento de los siguientes recaudos:

1. Datos personales que permitan identificar al trabajador
2. Lugar de procedencia anterior al ingreso pretendido al Partido de General Pueyrredon
3. Objeto y período de la contratación
4. Lugar de prestación de tareas
5. Justificación, a través de Declaración Jurada, de la imposibilidad de contratar a personas ya residentes en el Partido de General Pueyrredon

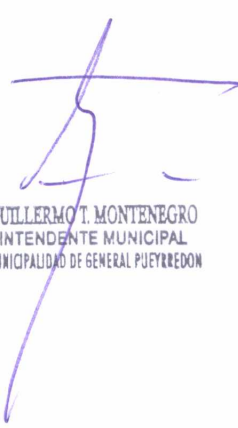
**ARTÍCULO 4º.-** Dispónese, al momento de ingresar al Partido de General Pueyrredon, la obligatoriedad de realizar un control sanitario tendiente a determinar la inexistencia de síntomas compatibles con la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) por la autoridad competente, a aquellas personas autorizadas conforme el Artículo 3º del presente.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación y la señora. Secretaria de Salud.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

  
FERNANDO GABRIEL MURO  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

  
Dra. ALICIA VIVIANA BERNABEI  
SECRETARIA DE SALUD  
Municipalidad de Gral. Pueyrredon  
Decreto nº 3261/19

  
GUILLERMO T. MONTENEGRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL Nº 0634